



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA**

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de enero de 2015.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

613-141 LXII



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y ESTABLECE SUS FUNCIONES; MODIFICA LA FRACCIÓN XXVI Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo



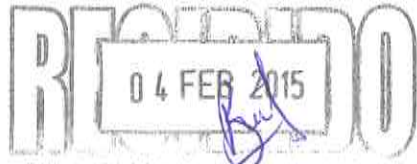
ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. GERARDO SUAREZ HERNANDEZ
DIP. RITO M
SANTO DOMINGO TEXCOTLAPALCO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de enero de 2015

**CIUDADANA DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

El suscrito Diputado Jefe Méndez Hernández, con la potestad que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY QUE CREA LA CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION Y ESTABLECE SUS FUNCIONES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXVI Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo para que en términos de los artículos 55 de la Constitución particular del Estado y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de televisión y radio pública, el estado de Oaxaca cuenta con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), que mediante Decreto número 159, de fecha 20 de noviembre de 1993, se ordena la publicación de la **Ley que crea la "Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y establece sus funciones**, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Entre los objetivos iniciales de la Corporación están los siguientes:

I).- Planear, elaborar, producir y transmitir programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de sus pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales que en cumplimiento a disposiciones legales y al contenido del Plan Estatal de Desarrollo, realicen por conducto de órganos y dependencias del Estado.

II).- Asociarse con personas físicas o morales incluidas las de derecho social, sin fines esencialmente lucrativos para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión.

III).- Administrar la operación y uso de las frecuencias de radio y televisión permisionadas al Gobierno del Estado por las autoridades competentes federales;

IV).- Adquirir, arrendar y enajenar equipo para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión, y mantenimiento de los equipos destinados para ese fin conforme a las disposiciones aplicables en materia de contratación de bienes y servicios y bajo la fiscalización y vigilancia de las dependencias competentes;

V).- Establecer los talleres de mantenimiento y reparación de equipo que se utilice en la prestación de servicio, así como adquirir las refacciones y partes requeridas;

VI).- Ejercitar todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como para realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de sus finalidades, en los términos de las legislaciones de la materia.

Tomando en cuenta lo anterior, la televisión y radio pública debe ser un organismo independiente y autónomo, lejos del alcance del gobierno estatal, federal y municipal. Empero de que los directivos de la Corporación de Radio y Televisión Oaxaqueña han buscado hacer un correcto trabajo con la televisión

pública oaxaqueña, y creado un eje de trabajo en pro de la comunidad, han fallado en el intento y se han dejado llevar por el centralismo de la información basada en el cuidado de la imagen de los gobiernos federales y estatales.

La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, que tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Representa un servicio público esencial para el logro y consecución de los objetivos de fomentar y promover la educación pública, las actividades culturales, los atractivos turísticos y, en general, el bienestar social en el Estado.

El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de fortalecer la identidad y la unidad de los oaxaqueños y el aprecio por los valores, tradiciones y expresiones culturales más arraigadas en cada región de la Entidad. Es importante mencionar que el Estado cuenta con 16 grupos étnicos, por este motivo deberían priorizarse los temas culturales, con el objetivo de cumplir lo que la ley establece: "difundir y preservar la cultura de los pueblos del estado"

Se debe de dar la importancia debida a la programación, los contenidos y estructura de la Corporación, tomando en cuenta la intervención del público y de las comunidades del interior del Estado, contando también con el apoyo y la participación de especialistas para realizar programas que diversifiquen la radio y televisión, y sirva tanto a radioescuchas como a televidentes.

Es tarea fundamental del Gobierno del Estado difundir las expresiones artísticas, culturales, educativas, deportivas, de recreación y sano esparcimiento entre la población oaxaqueña, específicamente entre los niños, las niñas, jóvenes y adultos mayores.

La programación con la que cuenta actualmente la CORTV, se basa principalmente en una visión urbana y comercial, situación que no se contempla dentro de sus principales funciones que dieron pie a su creación. Por ello, es necesario que la programación también tenga una visión antropológica y con conocimiento de la pluralidad étnica y cultural que caracteriza a los oaxaqueños.

En la actualidad, transmite 20 horas consecutivas. Su programación se caracteriza porque: 60% de sus contenidos son retransmisiones de programas

de otras televisoras públicas; 47.34% de sus programas son de entretenimiento; 19.53% es de carácter informativo; 18.93% de función educativa y 14.20% es cultural.

La CORTV tiene 52 frecuencias asignadas al Gobierno del Estado, las cuales tienen el propósito de cubrir el 100% del estado. Los problemas laborales, de organización y técnicos han permitido que de las 52 frecuencias asignadas sólo se usen el 20% de estas y el 80% se encuentren fuera del aire.

Por todo lo anterior, podemos darnos cuenta que la CORTV, requiere de un rescate histórico, donde se plantee una visión con conocimiento de la pluralidad étnica y cultural del Estado, y con ello permitir la difusión de las tradiciones de Oaxaca, la recepción de información de culturas hermanas, las expresiones artísticas y culturales practicadas en el territorio oaxaqueño.

Es necesario actualizar la "Ley que crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) y estable su funciones", para adecuar sus funciones y objetivos a lo previsto en la Constitución Política, las leyes en la materia y responder de manera más eficaz y eficiente a las actuales realidades sociales de Oaxaca, por ello en esta iniciativa se plantea convertir a la CORTV en un órgano independiente y plural, desincorporándose primero de la Secretaría General de Gobierno, y segundo ser un organismo dependiente de la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca.

Los objetivos que se deben seguir con esta reestructuración están la de promover la cultura de nuestras comunidades, la riqueza natural, arqueológica e histórica de Oaxaca y sus municipios; promover y difundir las tradiciones y costumbres ancestrales de nuestros pueblos indígenas.

Es de suma importancia darle vida, modernidad, operatividad y funcionalidad a CORTV, que sea un organismo que defienda y dé espacios a todas las voces del Estado, teniendo en cuenta que Oaxaca es un estado pluricultural.

La finalidad, es pues, que la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca, absorba a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), así como a todo recurso humano, material y tecnológico, para cumplir con los objetivos y funciones que al momento de su creación se establecieron.

Por las razones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción XXVI párrafo segundo del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo primero de la LEY QUE CREA LA CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION " Y ESTABLECE SUS FUNCIONES.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Se crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en la subsecuente " CORTV ", Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se encontrará sectorizado a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Fracción XXVI y se adiciona la Fracción XXVI del Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

Artículo 41.- A la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ... al XXV.- ...

XXVI.- Utilizar a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, para la difusión y promoción de la pluralidad étnica y cultural de las tradiciones, así como de las expresiones artísticas practicadas en el Estado;

XXVII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca

ATENTAMENTE



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JEFE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. JEFTÉ MENDEZ HERNANDEZ



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN, MIXTECA".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

XII/A.L./COM.PERM./2209*/2015

AGRES.

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
GERARDO GARCÍA HENESTROZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido informarle, que la Presidencia de la Mesa Directiva, acordó ampliar el turno, en atención a la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Jefe Méndez Hernández, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Primero de la Ley que Crea la Corporación Oaxaqueña de radio y Televisión, sea turnada a la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología e Innovación, misma que fue turnada el 29 de enero del 2015, a la Comisión Permanente de Administración de Justicia .

Asimismo, informo a usted, que la presidencia de la Mesa Directiva acordó que dicha Iniciativa sea analizada en Comisiones Unidas por las Comisiones Permanentes en el orden siguiente: De Administración de Justicia, y de Ciencia y Tecnología e Innovación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
19 FEB 2015
13:22
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
19 FEB 2015
12:21
GERARDO GARCÍA HENESTROZA
DISTRITO VI
DOMINGO TEHUANTEPEC

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de febrero de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIALÍA MAYOR
LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
13:12
19 FEB 2015
9012
DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
DISTRITO XV
HEROICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
19 FEB 2015
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
MOLÁN DE JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
19 FEB 2015
DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO
Letra. B A

- C.c.p.- Dip. Adolfo García Morales.
- Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.
- Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz.
- Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón.- Integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, para su conocimiento.

JELV/EMH/JR *mcal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
ASUNTO: Al texto se indica.**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 29 de Enero de 2015.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por este medio me dirijo a usted, para solicitar ampliación del turno de mi iniciativa que reforma el artículo 1º. de la Ley que crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), a la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación; presentada con esta fecha ante la LXII Legislatura.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
29 ENE 2015
15:20